

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2021/071/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 14 de febrero de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2021/071/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en su perjuicio, atribuidas al **Agente del Ministerio Público de Zaragoza, Coahuila** y, en virtud de que en fecha 11 de febrero del año en curso la quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 30 de marzo de 2021 la quejosa compareció ante este Organismo con el fin de manifestar su reclamo, señalando que el 17 de noviembre de 2020, presentó una denuncia ante el Agente del Ministerio Público de Zaragoza, Coahuila por el delito de Equiparado al Fraude, sin embargo no se han realizado las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, ya que en diversas ocasiones acudió con el Agente del Ministerio Público de Zaragoza, Coahuila y no le da respuesta sobre su trámite, ya que únicamente le indica que esta por citar a la imputada lo cual no ha sido así.

En virtud de lo anterior se solicitó un informe pormenorizado al Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Norte II, en relación a los hechos denunciados, sin que se obtuviera respuesta por parte de la autoridad no obstante haberle requerido en dos ocasiones mediante los oficios TV- [REDACTED] sin que hasta la fecha hubiera rendido dicho informe, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza se tuvieron por ciertos los hechos denunciados.

Por lo que, mediante acta circunstanciada de fecha 11 de febrero del año en curso se hizo constar la llamada telefónica realizada a la quejosa, quien manifestó su deseo de desistirse de la queja presentada ante este Organismo, ya que consideraba como solucionados los hechos denunciados toda vez que la carpeta de Investigación iniciada con motivo de su denuncia ante el Agente del Ministerio Público de Zaragoza, Coahuila fue turnada a la Fiscalía General del Estado de Piedras Negras, Coahuila para el seguimiento de la investigación y que inclusive tenía conocimiento que el expediente iba a ser judicializado por lo que no tenía inconveniente en que la presente queja se concluya.

Es así que, de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado** [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

